

02 de mayo de 2005

DF-CI-0840-2005

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas

Estimados señores:

Los bonos familiares que se tramiten al amparo del programa Ahorro Bono Crédito, en urbanizaciones donde existe claramente un desarrollo urbanístico, no deberán hacerse como casos individuales sino que deberán postularse como proyecto. Les recuerdo, la obligatoriedad de sus representadas de registrar los proyectos en los que se utilizarán recursos de este programa, de acuerdo con el formato que oportunamente se les suministró.

Las hipotecas o gravámenes constituidas en el acto de formalización del Bono Familiar de Vivienda, podrán ser cedidas a favor de terceros; sin embargo, esta cesión no está exenta del 100% de tributos sino que la exoneración corresponde al 50% y la obligación del pago, corresponde a la Entidad Autorizada y no al tercero. La cesión deberá considerar, la obligación que tiene la Entidad de comparecer como titular en cualquier acto de remate, para garantizar la devolución de los recursos del Bono Familiar de Vivienda.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

ASM/

Ce: Dirección Supervisión Entidades Autorizadas
Depto. Análisis y Control

